

Congreso

Nº 6056



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Diciembre 15-24

1863

Congreso

863
Dicbre.
- 28 -

1863

Nº 6056

L. n.º 24

Gobernación.

L. n.º 24
De 28 dbre.

Suspende los efectos de las
Ordenanzas Municipales de 1862.
y declara vijentes la ley n.º 41 de 27 de dbr
de 1848 y las demás disposiciones preterite-

res ya ya

J. En ts

Nº 24

El Senado y Cámara de Representantes
de la Repub.^a de Costa Rica reunidos
en Congreso

Decretan

Art.º 1.º Se suspenden los efectos de
las Ordenanzas Municipales decre-
tadas en 21 de Oct.º de 1842

Art.º 2.º Se declaran vigentes, la ley
N.º 41 de 27 de Dbre. de 1848
y demás disposiciones posteriores
referentes a la organización de
las Municipalidades y al ré-
gimen de las Provincias.

Art.º 3.º Se reconoce el personal de
las Municipalidades, electo ya con
arreglo a las Ordenanzas Municipa-
les que por la presente ley quedan
suspensas.

Art.º 4.º Se faculta al Supmo. Poder Ejec.
para que nombre una Comisión

de una o dos personas dotadas con
venientem^{te}, á fin de que se ocupe de
formar un proyecto de Ordenanzas
Municipales, que deberá ser sometido
á las Cámaras en los primeros
dias de su próxima reunion
ordinaria.

A la Cámara de Representantes.

Dado en el Salon de Sesiones
Palacio Nacional San José Dñe
Quince de mil ochocientos sesenta
y tres.

L. M. Montalegre Pte.

J. P. Carr. ^{de} ~~de~~
Pte.

A. Hernandez
Pte.

A Poder Ejecutivo

Vala de la Cámara de Representantes.

tantos. Palacio Nacional, San José de
 diciembre dieciocho de mil ochocien-
 tos sesenta y tres —

Man. M. Gileis
 Pte.

M. L. Llanera
 Secretario

C. J. Moya
 P. Rico

Palacio Nacional, San José de
 diciembre dieciocho de mil ochocientos sesenta y
 tres.

Excmo.
 Jesus Ferrer

El Sr. de Estado en el
 Despacho de Gobernación
 Juan M. Ulloa

3
Nº 24

El Senado y Cámara de Re-
presentantes de la República de
Costa Rica, reunidos en Congreso.

Decretan:

Artº 1º - Se suspenden los
efectos de las Ordenanzas Mu-
nicipales, decretadas en 21 de
Octubre de 1862

Artº 2º - Se declaran vigentes
la ley n.º 41. de 27 de Dto.
de 1848., y demas disposiciones
posteriores referentes a la organi-
zacion de las Municipalidades
y al regimen de las Provincias

Artº 3º - Se reconoce el personal
de las Municipalidades, electo
ya con arreglo a las Ordenan-

zas Municipales que por la
presente Ley quedan suspendidas
Art. 4.º Se faculta al
Supremo Poder Ejecutivo pa-
ra que nombre una Comisión
de una ó dos personas dota-
das convenientemente, á fin
de que se ocupe de formar un
proyecto de Ordenanzas Muni-
cipales, que deberá ser someti-
do á las Cámaras en los pri-
meros días de su próxima
reunión ordinaria

A la Cámara de Re-
presentantes
Dado en el Sa-
lon de Sesiones, Palacio Na-
cional, San José Diciembre

Quince de mil ochocientos se
uenta y tres -

J. M. Montalvo Pte.

J. Bern. Caba
Sec.

A. Murando
Sec.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara de Represen
tantes. Palacio Nacional, San José Di
ciembre dieciocho de mil ochocientos
sesenta y tres

G. M. Guevara
Pte.

J. L. Gamero
Sec.

C. H. Maya
Sec.

Palacio Nacional. San José Diciembre

veintiocho de mil ochocientos ochenta y tres

Excmo.

Señor Don Juan de los Rios

W. Sr. de Estado en el
Departamento de Gobernación.

Francisco Ulloa